

48

# HISTORIA Y SOCIEDAD

Universidad Nacional de Colombia / Medellín, enero - junio de 2025  
ISSN-L 0121-8417 / E-ISSN: 2357-4720 / DOI 10.15446/hys



Facultad de Ciencias Humanas y Económicas  
Sede Medellín



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

# Disputas comerciales, litigios por tierras y violencia entre inmigrantes árabes en el noroeste de Chubut, Argentina (1900-1949)\*

Gabriela-Verónica Macchi\*\*

Matías-Rodrigo Chávez\*\*\*

 DOI: <https://doi.org/10.15446/hys.n48.116566>

**Resumen** | en este artículo se reconstruyeron enfrentamientos entre inmigrantes sirio-libaneses por cuestiones comerciales y por la ocupación de tierras fiscales en el noroeste de Chubut, en el marco de la Patagonia argentina, durante la primera mitad del siglo XX. Para el seguimiento de los conflictos se utilizaron expedientes judiciales, inspecciones de la Dirección General de Tierras, documentos producidos por la Gobernación de Chubut y entrevistas con descendientes. A través de ese tipo de evidencias documentales se reconstruyeron las trayectorias efectivas de los actores implicados en los conflictos. Los casos relevados mostraron que fueron frecuentes los conflictos entre miembros de la colectividad árabe, quienes se disputaron mercancías, dinero, territorialidades comerciales y recursos ganaderos. Se concluyó que, contrario a lo que suelen asumir la mayor parte de los antecedentes historiográficos, los inmigrantes sirio-libaneses no fueron un grupo migratorio homogéneo y altamente cohesionado. Por el contrario, estos actores muchas veces fueron antagonistas entre sí y resolvieron sus diferencias a través del uso de la violencia o por

---

\* Recibido: 11 de septiembre de 2024 / Aprobado: 30 de noviembre de 2024 Modificado: 31 de enero de 2025. Artículo de investigación derivado parcialmente de la tesis de doctorado “Sírio-libaneses en el temprano poblamiento del noroeste del Chubut. Redes parentales y comerciales en un complejo proceso de asociacionismo y conflictividad, 1900-1950”, la cual no contó con financiación institucional. Una versión preliminar de este trabajo fue presentada en las IV Jornadas Entrerrianas de Inmigración, organizadas por el Grupo de Estudios Históricos Económicos y Sociales de Concordia, Entre Ríos, Argentina, octubre de 2023.

\*\* Doctora en Historia por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Tandil, Argentina). Docente investigadora y jefa de trabajos prácticos de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Esquel, Argentina)  Conceptualización, análisis formal, coordinación del proyecto, recursos, supervisión, redacción del borrador original y escritura de la versión final  <https://orcid.org/0000-0001-9019-2816>  [gmacchi02@gmail.com](mailto:gmacchi02@gmail.com)

\*\*\* Doctor en Historia por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Tandil, Argentina). Becario posdoctoral del Instituto Patagónico de Ciencias Sociales y Humanas (Puerto Madryn, Argentina). Docente investigador de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Puerto Madryn, Argentina)  Conceptualización, análisis formal, escritura, revisión y edición de la versión final  <https://orcid.org/0000-0002-2125-2990>  [chavez@cenpat-conicet.gob.ar](mailto:chavez@cenpat-conicet.gob.ar)  [matiaschavez22@gmail.com](mailto:matiaschavez22@gmail.com)



Cómo citar / How to Cite Item: Macchi, Gabriela-Verónica y Matías-Rodrigo Chávez. “Disputas comerciales, litigios por tierras y violencia entre inmigrantes árabes en el noroeste de Chubut, Argentina (1900-1949)”. *Historia y Sociedad*, no. 48 (2025): 264-287. <https://doi.org/10.15446/hys.n48.116566>



Derechos de autor: Atribución-  
NoComercial-SinDerivadas 4.0  
Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Hist.Soc. 48 (Enero-junio de 2025) / pp. 264-287  
ISSN-L 0121-8417 / E-ISSN: 2357-4720 / DOI: <https://doi.org/10.15446/hys.n48.116566>

mediación policial y judicial. Así mismo, se identificó la ausencia de conflictos étnico-religiosos entre ellos.

**Palabras clave** | estudios migratorios; sirio-libaneses; árabes; historia rural; agencias estatales; justicia rural; Patagonia argentina; Argentina; siglo XX.

**Trading disputes, land litigation and violence among Arab immigrants in northwestern Chubut, Argentina (1900-1949)**

**Abstract** | this article reconstructed clashes between Syrian-Lebanese immigrants over trade issues and the occupation of public lands in the northwest of Chubut, in the context of Argentine Patagonia, during the first half of the 20<sup>th</sup> century. Various sources were used to follow-up conflicts: court records, inspections by the General Directorate of Lands, documents produced by the Chubut governorate, and interviews with descendants, among others. Through this type of documentary evidence, the effective trajectories of the actors involved in the conflicts were reconstructed. The reported cases showed that conflicts between members of the Arab community were frequent, as they fought over goods, money, commercial territories and livestock resources. It was argued that, contrary to what is generally assumed in most historiographical background, Syrian-Lebanese immigrants were not a homogeneous and highly cohesive migratory group. On the contrary, these actors were often antagonistic towards each other, and resolved their differences through the use of violence, or police and judicial mediation. Likewise the absence of ethno-religious conflicts among them was identified.

**Keywords** | migration studies; syrian-lebanese; Arabs; rural history; state agencies; rural justice; argentine Patagonia; Argentina; 20<sup>th</sup> century.

**Disputas comerciais, litígios de terras e violência entre imigrantes árabes no noroeste de Chubut, Argentina (1900-1949)**

**Resumo** | este artigo reconstruiu os conflitos entre imigrantes sírio-libaneses sobre questões comerciais e a ocupação de terras públicas no noroeste de Chubut, no contexto da Patagônia argentina, durante a primeira metade do século XX. Para acompanhar os conflitos, utilizamos registros judiciais, inspeções da Direção Geral de Terras, documentos produzidos pelo governo de Chubut, além de entrevistas com descendentes. Por meio desse tipo de evidência documental, foram reconstruídas as trajetórias reais dos atores envolvidos nos conflitos. Os casos mostraram que os conflitos eram frequentes entre os membros da comunidade árabe, que disputavam bens, dinheiro, territórios comerciais e recursos pecuários.

Concluiu-se que, ao contrário do que a maioria dos precedentes historiográficos tende a supor, os imigrantes sírio-libaneses não eram um grupo migrante homogêneo e altamente coeso. Pelo contrário, esses atores eram frequentemente antagônicos entre si e resolviam suas diferenças por meio do uso da violência ou da mediação policial e judicial. Também foi identificada a ausência de conflitos étnico-religiosos entre eles.

**Palavras-chave** | estudos migratórios; sírio-libanês; árabes; história rural; agências estatais; justiça rural; Patagônia argentina; Argentina; século XX.

## Introducción

Los estudios migratorios han avanzado significativamente en la investigación sobre las experiencias de los sirio-libaneses en Argentina. No obstante, la mayor parte de esos antecedentes académicos se han concentrado en analizar el fenómeno en la región pampeana y en el noroeste del país, lugares en que se registró una mayor cantidad de árabes, en términos absolutos<sup>1</sup>. En este sentido, la región patagónica ha sido menos estudiada, pese a que en este espacio la inmigración sirio-libanesa fue muy importante en términos relativos. Al mismo tiempo, la literatura especializada en la inmigración árabe en Argentina ha tendido a enfocarse en discutir la integración a la cultura local y en estudiar su influencia económica y social<sup>2</sup>. En ese tipo de trabajos frecuentemente se consideró a los árabes como un bloque mayormente monolítico frente a los grupos sociales locales o ante otros colectivos migratorios, sin profundizar en los enfrentamientos comerciales que se produjeron entre los propios sirio-libaneses. A partir de este diagnóstico inicial, se busca contribuir al estudio de los conflictos que se verificaron entre los inmigrantes árabes<sup>3</sup> en un espacio acotado del sur de Argentina, concretamente en el noroeste de Chubut.

Es posible que la escasa atención que se ha prestado desde la historiografía a las disputas internas que se produjeron entre inmigrantes árabes responda al tipo de archivos que se suelen utilizar para la reconstrucción de sus experiencias migratorias, considerando que se

1. Por ejemplo, los trabajos de síntesis de Abdeluahed Akmir, *Los árabes en Argentina* (Rosario: Universidad Nacional de Rosario, 2011) y Silvia Montenegro, “Panorama sobre la inmigración árabe en Argentina”, en *Los árabes en América Latina. Historia de una emigración*, ed. Abdeluahed Akmir (Madrid: Siglo XXI, 2009).

2. Este tipo de tendencia se puede corroborar, por ejemplo, en los trabajos que integran las obras colectivas de Hamurabi Noufouri, ed., *Sírios, libaneses y argentinos. Fragmentos para una historia de la diversidad cultural en la Argentina* (Buenos Aires: Cáalamo, 2004) y Abdeluahed Akmir, ed., *Los árabes en América Latina. Historia de una emigración* (Madrid: Siglo XXI, 2009).

3. Se hace referencia alternativamente a “sirio-libaneses” y “árabes”, si bien los primeros incluyen estrictamente a inmigrantes de los territorios actuales de Siria y Líbano, y los segundos son todos los hablantes de lenguas árabes. La decisión obedece a que en la región de estudio no se registraron inmigrantes de habla árabe no sirio-libaneses.

han privilegiado las fuentes censales, la prensa étnica y la memoria oral. En esta investigación, a diferencia de esos antecedentes, se analiza documentación de otra tipología para realizar un seguimiento de los conflictos registrados entre los inmigrantes árabes: expedientes judiciales, inspecciones de la Dirección General de Tierras, documentos de la Gobernación de Chubut, códigos legales territoriales, artículos de prensa regional y entrevistas con descendientes directos. Entre esas fuentes se destaca la indagación sobre documentos judiciales y de tierras, ya que ese tipo de expedientes reflejan el rol arbitral de las agencias estatales en los conflictos que se producían por diferencias comerciales o por la ocupación de territorios.

Para la delimitación de la muestra documental se siguió el criterio de seleccionar los casos en los que estuvieron implicados inmigrantes árabes; para ello se rastrearon los nombres propios de ese origen en los archivos. Si bien se trata de un número relativamente pequeño de casos, se considera que pueden resultar representativos. Finalmente, se debe aclarar en relación con las fuentes que, excepto las entrevistas y los documentos de prensa, en todos los casos se trata de documentos oficiales. Respecto de la escala espacial de la investigación, la misma se focaliza en el noroeste del Territorio Nacional de Chubut<sup>4</sup>, con énfasis en la región cordillerana y en la zona de la meseta central norte. Se trata de una zona predominantemente rural, en la que se estableció el mayor número de inmigrantes sirio-libaneses. Mientras que el recorte temporal se limita a la primera mitad del siglo XX, período de auge de la inmigración árabe en el país y en la Patagonia.

## **Antecedentes específicos y contexto regional**

Como ya se adelantó, el estudio de las disputas entre inmigrantes sirio-libaneses ha estado prácticamente ausente en la historiografía sobre la Patagonia. No obstante, en algunos casos se abordaron conflictos puntuales en el marco de estudios más amplios. Por ejemplo, Oriola<sup>5</sup> describió los episodios violentos que protagonizaron inmigrantes árabes en un comercio rural ubicado en Boquete Nahuelpan, paraje cercano a la ciudad de Esquel, durante la década de 1920. El autor reconstruyó el suceso policial a través de fuentes de prensa. Sobre este famoso episodio de violencia entre sirio-libaneses se profundizará más adelante en este artículo, a partir del análisis del expediente judicial del caso. Otras investigaciones abordaron tangencialmente la cuestión de la conflictividad entre inmigrantes árabes en el centro y norte de Patagonia, como parte de indagaciones más generales sobre las experiencias migratorias de los

---

4. El Territorio Nacional de Chubut se creó en 1884 a partir de la Ley N.º 1532. En términos formales, era una unidad administrativa dependiente del poder ejecutivo federal, que carecía de legislatura y solamente podía elegir autoridades municipales en aquellas localidades que superaban los mil habitantes. La provincialización de Chubut se concretó el 28 de junio de 1955.

5. Jorge Oriola, *Esquel: poder, prácticas y discursos. 1890-1945* (Gaiman: Del Cedro, 2014).

sirio-libaneses<sup>6</sup>. En este sentido, se relevaron enfrentamientos violentos por dinero, mercancías y territorialidades mercantiles con foco en la ciudad de Esquel y su zona de influencia<sup>7</sup>, litigios sobre los cuales aquí se amplía y profundiza. Paralelamente, se describieron disputas entre pobladores árabes por el control de espacios mercantiles en el centro de Chubut<sup>8</sup> y se reconstruyeron episodios violentos entre mercachifles árabes en la región próxima del sudoeste de Río Negro a principios del siglo XX<sup>9</sup>. Más allá de esos antecedentes, este es el primer trabajo que se centra estrictamente en los conflictos internos entre sirio-libaneses.

A modo de breve marco contextual previo, es conveniente recordar que los inmigrantes árabes se establecieron en un espacio de frontera en el que se operaban cambios sociales significativos y en el que convivían grupos sociales heterogéneos: entre ellos se destacaban los pobladores indígenas, criollos e inmigrantes de diferentes orígenes<sup>10</sup>. Asimismo, la región patagónica presentaba características de un locus social fronterizo<sup>11</sup>, es decir, sumamente dinámico y con prácticas violentas. Existe consenso historiográfico en que durante el tránsito de los siglos XIX al XX se registraron frecuentes episodios de violencia en el centro de la Patagonia. Uno de los sujetos arquetípicos en relación con la criminalidad fueron los bandoleros, quienes usualmente fueron clasificados por la prensa regional como “chilenos”. No obstante, el caso más emblemático fue el de los bandoleros norteamericanos<sup>12</sup>. Si bien no forma parte del análisis específico de este trabajo, cabe señalar que algunos comerciantes sirio-libaneses se cruzaron con estos bandoleros. Las verificaciones de hechos delictivos en la región influyeron en el comportamiento de los inmigrantes árabes que se insertaron en la zona. En este sentido, el espacio patagónico se abrió ante ellos como un escenario donde creyeron poder imponer las reglas a través de la violencia y el rumor del terror<sup>13</sup>.

6. Fuera de la región patagónica, se destaca el trabajo sobre delitos violentos contra mujeres árabes en Tucumán, durante las primeras décadas del siglo XX, de Steve Hyland Jr., “Arabic-speaking Immigrants Before the Courts in Tucumán, Argentina, 1910-1940”, *Journal of Women’s History* 28, no. 4 (2017): 41-64, <https://doi.org/10.1353/jowh.2016.0038>

7. Gabriela-Verónica Macchi, “Sirio-libaneses en el temprano poblamiento del noroeste del Chubut. Redes parentales y comerciales en un complejo proceso de asociacionismo y conflictividad, 1900-1950” (tesis de doctorado, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2021), <https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/handle/123456789/2848>

8. Matías-Rodrigo Chávez, “Experiencias migratorias de sirio-libaneses en la Patagonia septentrional (1900-1955)”, *Anuario IEHS* 36, no. 2 (2021): 43-61, <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/anuario-ies/article/view/1208>

9. Matías-Rodrigo Chávez, “Itinerancia comercial y control social. Trayectorias de mercachifles árabes en la Patagonia septentrional, Argentina (1900-1935)”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, no. 19 (2022): 1-22, <https://doi.org/10.17533/udea.trahs.n19a06>

10. Silvia Ratto, “La provisión del ganado y artículos de consumo en Bahía Blanca. ¿Los vecinos al servicio del Estado o un Estado al servicio de los vecinos?”, en *Comercio, ganado y tierras en la frontera de Bahía Blanca (1850-1870)*, eds. Daniel Villar y Silvia Ratto (Buenos Aires: Universidad Nacional del Sur, 2004).

11. Silvia Ratto, “Cuando las fronteras se diluyen. Las formas de interrelación blanco-indias en el sur bonaerense”, en *Las fronteras hispanocriollas del mundo indígena latinoamericano en los siglos XVIII-XIX*, comps. Raúl Mandrini y Carlos Paz (Neuquén, Bahía Blanca y Tandil: Universidad Nacional del Comahue - Universidad Nacional del Sur -Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2003).

12. Marcelo Gavirati, *Buscados en la Patagonia. La historia no contada de Butch Cassidy y los bandoleros norteamericanos* (Buenos Aires: Patagonia Sur Libros, 2014).

13. Macchi, “Sirio-libaneses en el temprano”, 154 y 155.

Rafart analizó el fenómeno “bandolero” desde la época colonial y durante el período republicano, y observó que el “ser bandido” no necesariamente estaba vinculado con la constatación de un crimen o con la reunión efectiva de un grupo de hombres dispuestos a delinquir<sup>14</sup>. La identificación de este tipo de conductas sociales solía conectarse con la pertenencia étnica. El bandolerismo era una construcción discursiva que muchas veces excedía la frontera entre lo legal y lo ilegal, y tendía a diferenciar a aquellos que habían decidido apostar por el desorden y a quienes se consideraban en la vereda opuesta. Este encuadre puede resultar clarificador, ya que en los testimonios judiciales se evoca genéricamente a “indígenas”, “norteamericanos” o “chilenos” como bandidos. En este sentido, se trataba de un universo con límites lábiles que podía incluir a actores que se ubicaban en los márgenes de la ley.

Durante las primeras décadas del siglo XX, el cuatrismo y el robo de pieles y dinero aumentaron en el centro de la Patagonia, tanto en los comercios rurales como en otros espacios de los territorios, transformándose en un tópico recurrente de la prensa. Desde los discursos oficiales, especialmente los policiales, se tendía a estigmatizar a la población indígena señalándolos como los supuestos perpetradores de los principales delitos. El principal instrumento legal que regulaba las relaciones sociales en la región era el Código Rural, que entró en vigor en el año 1894. Argeri señala que su principal objetivo fue proteger la propiedad privada de las tierras y el ganado, al mismo tiempo que buscaba contribuir a forzar la disciplina de los trabajadores, especialmente de aquellos que eran señalados por tener hábitos que se consideraban disolutos<sup>15</sup>. En este sentido, el Código Rural contribuyó a afianzar la propiedad privada y la proletarización, en el contexto inmediatamente posterior a las campañas militares de expansión nacional de fines del siglo XIX, que implicaron el sometimiento y la subalternización de población indígena<sup>16</sup>.

En cuanto al ciclo migratorio de los árabes en el centro de la Patagonia, los antecedentes coinciden en que la mayoría de ellos experimentó una inserción inicialmente comercial, y luego algunos fueron complementando sus negocios mercantiles con explotaciones agropecuarias, aunque se evidencian casos en que solamente explotaban planteles ganaderos. Un aspecto llamativo es que los mercachifles y bolicheros<sup>17</sup> sirio-libaneses que se radicaron en la región tendieron a privilegiar a otros connacionales para establecer sus relaciones comerciales más

14. Gabriel Rafart, *Tiempo de violencia en la Patagonia. Bandidos, policías y jueces 1890-1940* (Buenos Aires: Prometeo, 2008).

15. María-Elba Argeri, *De guerreros a delincuentes. La desarticulación de las jefaturas indígenas y el poder judicial. Norpatagonia, 1880-1930* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005).

16. Claudio Salomón-Tarquini, “Procesos de subalternización de la población indígena en Argentina: los ranqueles en La Pampa, 1870-1970”, *Revista de Indias* 71, no. 252 (2011): 545-570, <https://doi.org/10.3989/revindias.2011.018>

17. Los “mercachifles” ejercían la venta ambulante, mientras que los “bolicheros” estaban establecidos con comercios fijos. Concretamente, los boliches eran: “[...] comercios rurales, generalmente de escala intermedia, a los que concurrían pobladores indígenas, criollos e inmigrantes para abastecerse de mercancías, consumir bebidas alcohólicas o entretenérse con juegos de azar. Funcionaban como almacenes que ofrecían una amplia variedad de mercancías y servicios, en su mayoría de escaso valor, además de vender a plazos y otorgar créditos. Al mismo tiempo, fueron el principal espacio de sociabilidad del ámbito rural patagónico” Matías-Rodrigo y Marcos Sourrouille, “Boliche. (Patagonia, Argentina, fines del siglo XIX-primeras mitades del siglo XX)”, en *Diccionario del agro iberoamericano*, eds. José Muzlera y Alejandra Salomón (Quilmes: Teseo, 2024), 195.

significativas: tanto para asociarse como para la compraventa de tierras y “mejoras”<sup>18</sup>; mientras que sus principales clientes fueron pobladores indígenas y criollos, generalmente a través del intercambio de mercancías por “frutos del país” en operaciones de trueque<sup>19</sup>. En la coyuntura histórica de aumento de episodios violentos se produjo la creación de la Policía Fronteriza en el año 1911. Se trató de un cuerpo de policía cuyo accionar abusivo provocó estragos entre la población rural, ya que desató razias y detenciones irregulares, así como interrogatorios basados en torturas y apremios ilegales, los que fueron denunciados ante las autoridades nacionales – especialmente entre los años 1911 y 1914, si bien el accionar de esta fuerza llegó en una segunda etapa hasta bien entrada la década 1920–<sup>20</sup>. En este sentido, la Policía Fronteriza fue un órgano represivo que tuvo como objetivo principal erradicar la población considerada indeseable<sup>21</sup>.

Si bien se verificaban hechos criminales con frecuencia, la mayor parte de los medios de prensa y las autoridades territoriales tendieron a exagerar esos episodios. Por ejemplo, durante la primera década del siglo XX en la región del El Cuy (Río Negro) se produjo posiblemente el caso policial más famoso vinculado con la experiencia migratoria de los sirio-libaneses en la Patagonia: el supuesto asesinato masivo y consumo ritual de decenas de mercachifles árabes por parte de indígenas mapuches. Recientemente se argumentó que se trató de un proceso policial montado por un comisario local, quien se basó en un simple rumor para desatar razias violentas contra la población indígena que residía en torno a los parajes Lagunitas y Sierra Negra<sup>22</sup>. El comisario apresó a decenas de mapuches, sin contar con evidencias materiales y a partir de “confesiones” arrancadas mediante torturas. El montaje de la causa sirvió para criminalizar y perseguir a población indígena y criolla.

Los expedientes judiciales del período relevados para esta investigación ratifican la existencia de episodios violentos en la zona. Seguramente esto estuvo parcialmente vinculado con la proliferación del uso de armas blancas y de fuego. Recuérdese que los pobladores de los Territorios Nacionales tenían permitida la portación de armas, según lo establecido por los artículos 252 y 253 del Código Rural; era legal portar armas mientras no se las exhibiera u ostentara. Moroni y Fernández Marrón proponen algunas advertencias en el trabajo con

---

18. Matías-Rodrigo Chávez y Marcos Sourouille, “Intermediarios, movilidad y redes sociales de inmigrantes árabes en la Patagonia septentrional (1900-1955)”, *Historia Regional*, no. 44 (2021): 1-17, <https://www.historiaregional.org/ojs/index.php/historiaregional/article/view/484>

19. Macchi, “Sirio-libaneses en el temprano”, 111 y 136.

20. Liliana Pérez, *Tels'en, una historia social de la meseta norte del Chubut, Patagonia 1890-1940* (Rawson: Secretaría de Cultura del Chubut, 2012).

21. Pilar Pérez, “Las primeras policías fronterizas en Río Negro y Chubut (1911-1914). Creación, desarrollo y balance de una experiencia policial”, *Cuadernos de Marte*, no. 13 (2017): 19-54, <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/cuadernosdemarte/article/view/2672>

22. Matías-Rodrigo Chávez, “Mapuches, árabes y fake news. Revisitando el expediente sobre supuestos crímenes masivos y antropofagia ritual de sirio-libaneses en El Cuy (1907-1912)”, *Revista Pilquen - Sección Ciencias Sociales* 26, no. 2 (2023): 15-34, <https://www.redalyc.org/journal/3475/347577753002/html/>

fuentes judiciales<sup>23</sup>. Las autoras señalan que estos documentos permiten identificar los relatos de resistencia y la conexión entre los denunciantes, los mediadores judiciales y los testigos; inclusive posibilitan identificar los recursos narrativos utilizados para responder a los funcionarios encargados de recibir las declaraciones. Pero también disparan nuevos interrogantes a considerar respecto de las interacciones, lenguajes y códigos compartidos que permanecen inalterables en la fuente judicial, y ante “trampas interpretativas y metodológicas” de los registros y estadísticas criminales, de las memorias institucionales y de la “verdad” del expediente.

Por otra parte, Farge plantea, en relación con el estudio de la violencia, que no se trataría de intentar combatir la razón-sinrazón de los hombres en el momento de ejercerla, sino de analizar la naturaleza de la racionalidad que la produce con el objeto de transformarla<sup>24</sup>. Los dispositivos que van dando lugar a la violencia son diferentes en cada momento histórico, pues no hay una violencia invariante. Por el contrario, esta presenta múltiples formas y rostros que nacen a partir de mecanismos más específicos. Es decir, el escenario puede aumentar en su complejidad y composición, pero también en su nivel de violencia. Con el correr de las primeras décadas del siglo XX, las agencias policiales y de justicia fueron mejorando su capacidad de control social en la Patagonia<sup>25</sup>. Como un hito significativo, en 1933 se creó el Juzgado Federal de Esquel, una instancia de control social *in situ* con influencia sobre todo el noroeste de Chubut. No obstante, pese a la importancia de la apertura de este tipo de agencias específicas en la región, se continuó con la práctica de enviar regularmente personal especializado foráneo para asistir a las gobernaciones y al poder judicial<sup>26</sup>. Como se verá a continuación, la consolidación paulatina de la justicia territorial llevó, en numerosos casos, a que inmigrantes sirio-libaneses recurrieran a ella, pese a todas sus limitaciones, para dirimir sus conflictos comerciales y disputas territoriales.

23. Marisa Moroni y Melisa Fernández-Marrón, “Abogados en la frontera. Justicia y redes locales en el proceso de institucionalización del Territorio Nacional de La Pampa a principios del siglo XX”, *Anuario IEHS* 21 (2006): 358-379, <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/anuario-ies/article/view/2249>

24. Arlette Farge, “Algunos instrumentos para reflexionar sobre la historia de la violencia”, *Anuario IEHS* 10 (1995): 145-154, <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/anuario-ies/article/view/2532>

25. Parte de los antecedentes han enfatizado que las investigaciones policiales del período eran poco eficientes, especialmente en relación con la toma de evidencia. Mauricio Dimant, “The neighborly relations between Middle Eastern migrants and indigenous people in Patagonia: rethinking the local experiences in the study of ethnic-migrant minorities”, *Asian Journal of Latin American Studies* 30, no. 1 (2017): 1-25, <https://www.kci.go.kr/kciportal/ci/sereArticleSearch/ciSereArtiView.kci?sereArticleSearchBean.artId=ART002202171> No obstante, a partir del gobierno de Juan Perón, que asumió en el año 1946, la Policía de Chubut contó con más y mejores recursos materiales para llevar adelante las tareas de investigación. Gabriel Carrizo, “Los trabajadores bajo el control policial en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia”, en *Justicia, seguridad y castigo. Concepciones y prácticas cotidianas en Patagonia (1884-1955)*, eds. Marisa Moroni, Fernando Casullo y Gabriel Carrizo (Rosario-Santa Rosa: Prohistoria - Universidad Nacional de La Pampa, 2018), 169-189.

26. María-Elba Argeri y Sandra Chía, “Resistiendo a la ley: ámbitos peligrosos de sociabilidad y conducta social. Gobernación del Río Negro, 1880-1930”, *Anuario IEHS* 8 (1993): 275-306, <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/anuario-ies/article/view/2570>

## Conflictos por diferencias comerciales

La Patagonia se presentó como un lugar de oportunidades para los mercachifles y bolicheros árabes, pero también como un espacio en el que podían producirse conflictos violentos. Los mercachifles, a comienzos del siglo XX, recorrían el territorio patagónico desde la denominada línea sur de Río Negro, iniciando sus itinerarios comerciales desde Ingeniero Jacobacci para luego continuar en sentido sur hacia el noroeste chubutense. Los límites entre las jurisdicciones de Río Negro y Chubut eran inexistentes para estos árabes. Los comerciantes se fueron estableciendo como bolicheros en puntos que consideraban estratégicos, por lo general sobre encrucijadas de caminos<sup>27</sup>. Los boliches constituyeron un espacio de socialización e intercambio de información en el centro de la Patagonia. Eran un ámbito masculino por excelencia en el que circulaban el dinero, los rumores y las afrontas. Los entredichos eran frecuentes y el alcohol podía funcionar como catalizador de la violencia<sup>28</sup>. En este sentido, los varones jóvenes solían defender su virilidad y honor mediante el uso de armas blancas o de fuego. Todo esto ante la mirada, y eventualmente la participación, de los comerciantes árabes. Como ya se mencionó, a inicios del siglo pasado estaba permitido en las jurisdicciones territoriales portar armas de fuego, siempre que no se las exhibiera en público ni se las sacara para proferir amenazas o insultos. Los testimonios coinciden en que la regulación no era respetada por los pobladores –incluidos los comerciantes sirio-libaneses–, ya que estos portaban armas cuando realizaban sus recorridos o las tenían a la vista en sus propios boliches con fines disuasorios. Respecto de esto último, Emilio Nazer recuerda el relato de su padre, Pedro. Este bolichero, mientras atendía a clientes que consideraba “sospechosos”, era custodiado por su socio, quien observaba la situación, parado en la puerta y con un arma a la mano, especialmente cuando Nazer debía voltearse para buscar mercaderías en los estantes del fondo<sup>29</sup>.

Estos sucesos se reiteran en los relatos de los descendientes de árabes que operaron comercialmente en la zona. Algunos bolicheros sirio-libaneses fueron víctimas de los típicos robos de bandoleros, quienes atracaban a personas relativamente pudientes, que contaban con mercaderías y dinero. No obstante, también hubo asaltantes que posiblemente fueran clientes deudores, ya que en los ataques a los bolicheros árabes se solían quemar los libros con los registros de cuentas para eliminar evidencias. En este sentido, Norma Breide recuerda:

---

27. Macchi, “Sirio-libaneses en el temprano”, 114.

28. Carlos Lator, Cecilia Arias y María del Carmen Gorrochategui, “De boliche en boliche. Sociabilidad, alcohol y muerte en el Chos Malal de los años ‘30”, en *Historias secretas del delito y la ley. Peligrosos y desamparados en la norpatagonia (1900-1960)*, comps. Susana Debattista, Marcela Debener y Diego Suárez (Neuquén: Universidad Nacional del Comahue, 2004).

29. Emilio Nazer (jubilado), entrevistado por Gabriela-Verónica Macchi, 3 julio de 2013.

Mi abuelo Francisco Breide tuvo que dejar el negocio de Epuyén porque lo habían asaltado, lo dejaron atado dos días al sol que nadie lo encontraba, en la época de los bandoleros más o menos en 1912. Lo tuvieron maniatado al palenque en el sol en la parte de afuera del negocio, lo encontró después la [Policía] Fronteriza. Estaba solo porque el hermano había salido a *mercachiflear*, le mataron el peón que vivía ahí, le quemaron libros, papeles, le robaron mercadería, de todo.<sup>30</sup>

Estos episodios eran vividos con mucho temor por el alto grado de violencia, pero no llegaron al punto de hacer que los sirio-libaneses desestimaran nuevos recorridos comerciales o que desistieran de establecer boliches. En el relato de Norma Breide se refleja la creación de la Policía Fronteriza como un hito, en el marco de la percepción del aumento de la peligrosidad de la región. Asimismo, se ratifica la quema de libros y libretas o cualquier otro registro donde constaran las deudas, lo que pudo provocar a los comerciantes serias dificultades administrativas a nivel comercial y judicial. Los hechos delictivos en los que estuvieron implicados inmigrantes árabes, tanto homicidios como robos, aumentaron durante las décadas del treinta y cuarenta, según los registros documentales consultados. En las fuentes judiciales se verificaron tanto agresiones hacia sirio-libaneses como de estos hacia otros pobladores. Entre esos casos, hay dos particularmente interesantes por la forma de “ejercer justicia”, que pueden servir para contextualizar el clima social antes de estudiar algunos conflictos puntuales entre connacionales árabes.

En el año 1935, Moisés Jatit, un comerciante árabe que estaba radicado en el paraje Lagunita Seca (próximo a la localidad de Gastre) recibió entre 80 y 90 kilos de lana, que fueron entregados por la viuda del poblador Puitrillán. La lana había sido recibida en pago por una deuda que tenía el difunto. Como parte de la operación comercial se firmó un documento que no cumplió con los sellados oficiales. Por ello, un tiempo después, las autoridades incautaron la mercadería y procesaron a Jatit. También le quitaron 29 lanares por apropiación indebida de “frutos del país”. Todo lo incautado fue entregado al hermano del difunto Puitrillán. Jatit estuvo preso durante un mes hasta que fue liberado, tras dictarse la falta de mérito. Cuando salió de prisión se dirigió al domicilio del hermano de Puitrillán, en compañía de un peón y portando un arma marca “Winchester”; allí forzó la recuperación de la mercancía incautada bajo amenaza de emplear la violencia.

Cuando las autoridades interrogaron a Jatit, el bolichero adujo que la lana estaba siendo reunida por el cobro de deudas, junto a los lanares de otros pobladores de la región, para ser enviada al comerciante Alejandro Abraham (un connacional árabe que estaba radicado en la localidad de Trelew). Las autoridades le preguntaron a Jatit si tenía la patente nacional habilitante para su negocio y el libro respectivo de acopio de frutos rubricado, y el comerciante respondió que: “Sólo explota los ramos de tienda y almacén pero que el libro lo tiene

---

30. Norma Breide (jubilada), entrevistada por Gabriela-Verónica Macchi, 15 marzo de 2013.

en trámite”<sup>31</sup>. Aquí, se muestra un hecho mediado por la violencia, concretamente a través del forzamiento en el cobro de una deuda. A pesar de la intervención estatal, el comerciante árabe procuró obtener “justicia” por su cuenta – al menos lo que él consideraba justo–.

Por otra parte, los reclamos a punta de pistola no cesaban. Avanzaba la década de 1940, y la defensa de los intereses económicos se intentaba imponer a través de las armas. En 1949, Houssein Mohuana fue acusado de “amenazar” a un hombre con un revólver, exigiéndole que le entregara la lana que trasportaba. Concretamente, Mohuana expresó que, si no entregaba la lana –unos 100 kilos en un fardo y otros 70 kilos que llevaba un menor–, “le iba a meter bala”. El denunciante, de apellido Puitrillán, alegó posteriormente que había entregado la lana porque no le quedó otra opción. Mencionó además que los productos no eran robados y que no tenía problemas con el árabe, pero como: “se trata de un turco sin vergüenza no le venden la lana ni le compran los vicios”<sup>32</sup>. Finalmente, se allanó el domicilio de Mohuana en el paraje Colan Conhué y se encontró junto a la lana un revólver 38 largo marca “Smith y Wesson”. El comerciante árabe fue arrestado por el delito de extorsión y se le trabó embargo por el valor de la lana<sup>33</sup>.

Mas allá de los casos descritos, la conflictividad también estaba presente al interior de la colectividad árabe, ya sea por disputas personales o comerciales. Un caso que muestra este tipo de dinámica se produjo en 1933, en el paraje Cerro Negro, cuando Selim Mattar fue acusado de haber asesinado a su hermano Felipe. En el procedimiento judicial participaron otros connacionales. Los testigos de la inspección fueron los sirios-libaneses: Salomón Tebit –radicado en paraje Contricó–, Manuel Tebit y Ramón Acef. Mientras que en el allanamiento se consignó un certificado de crianza de ovinos en sociedad con la firma “Abraham Hnos”. Las autoridades policiales detallaron que el cuerpo de la víctima fue encontrado tendido en la cama y que se observaban signos de lucha en la habitación. Además, se encontró un revólver calibre 38 con cinco proyectiles y un cuchillo con manchas de sangre. El negocio, que al momento de los hechos estaba cuidando Felipe, pertenecía a otro de sus hermanos, José Mattar –que vivía en Trelew–, quien viajó al lugar de los hechos para retirar el cuerpo<sup>34</sup>. Este caso es indicativo de que los conflictos también se dieron entre los miembros de la colectividad, incluso entre familiares.

31. Archivo Judicial de la Provincia de Chubut (AJPC), Esquel-Argentina, Sección: Esquel, Fondo: Fuero Criminal y Correccional, expediente judicial Gaster, no. 2119, 2520 y 1935. Dentro de los datos filiatorios en la declaración de Jatit, curiosamente se menciona que sabía leer y escribir, tenía siete años de residencia en el país y su primer trabajo había sido como educacionista.

32. AJPC, Sección: Esquel, Fondo: Fuero Criminal y Correccional, expediente judicial Languíneo, no. 526, 1949, ff. 8-13.

33. Unos años antes, en 1945, el mismo Mohuana denunció que había encontrado un toro de su propiedad muerto de un disparo y que se le habían extraviado dos vacas, que luego fueron encontradas muertas. AJPC, Sección: Esquel, Fondo: Fuero Criminal y Correccional, expediente judicial Languíneo, no. 737, 1945. Este antecedente puede ser indicativo de cierta conflictividad en relación con la posesión de ganado y explicar –al menos en parte– la existencia del arma.

34. AJPC, Sección: Esquel, Fondo: Fuero Criminal y Correccional, expediente Colonia San Martín, no. 784, 1933.

Luego de la lectura del expediente, se puede sostener que probablemente los protagonistas discutieron por dinero o por las ovejas que ambos criaban en medianería<sup>35</sup>, y al tener siempre las armas a mano, como un objeto cotidiano y de trabajo más, las disputas rápidamente podían tornarse sangrientas. Todos los árabes involucrados en la investigación judicial declararon que sabían leer y entendían el castellano. Tanto la víctima como los testigos tenían unos 24 años de residencia en el país en promedio; el único que contaba con solo una década de antigüedad en Argentina era el victimario. Existe la posibilidad de que este último hubiera querido obtener ganancias más rápidamente que lo usual, y esto pudo generar una trifulca que terminó en el asesinato. Otros casos muestran que podían establecerse diferencias entre aquellos árabes que tenían pocos años de residencia y quienes tuvieron una implantación temprana. Por ejemplo, los primeros en llegar solían promover la radicación posterior de familiares y connacionales a través del “adelanto” de mercadería en calidad de préstamo para la venta; aunque ese tipo de vínculo comercial podía ser muy desfavorable para los recién llegados, generando situaciones de conflicto.

Sin embargo, estos no eran hechos tan impactantes como los acontecidos entre otros connacionales sirio-libaneses en las cercanías de Esquel, caso que se comentó someramente en el apartado de los antecedentes. Este suceso policial conmovió profundamente a la sociedad local y se reflejó profusamente en los periódicos locales, un fenómeno poco usual en la experiencia migratoria de los árabes en la Patagonia. Sucedió en 1926, en Boquete Nahuelpan<sup>36</sup>, lugar en el que estaban radicados los comerciantes árabes Selim Assin y su hijo Hamed, quienes habían recibido al paso a otros dos árabes: José y Juan Rallif, su hijo. Este fue el escenario de una auténtica balacera que dejó dos muertos (Selim Assin y Celestino Santillán, quien era un peón del lugar), un suicidio (José Rallif) y varios heridos. Según la declaración indagatoria, el altercado se inició cuando José Rallif convocó a Hamed, que era su sobrino, para reclamarle por el certificado que le adeudaba por una venta, y su respuesta fue extender un recibo, si no tenía suerte de hallarlo. Rápidamente su primo Juan lo insultó y sacó el revólver disparándole a quemarropa; luego, se dirigió hacia el negocio y

---

35. Un inspector de tierras que relevó el sudoeste de Río Negro sintetizó los acuerdos de medianería en los siguientes términos: “[...] los pobladores que poseen una cantidad apreciable de estas [haciendas], forman lotes o majadas de 500 a 1000 ovejas, las que son entregadas a un puestero, quien percibe por lo general, el 50 % de la esquila y del aumento, debiendo sufragar por su cuenta todos los gastos que demande el cuidado de la hacienda”, en Archivo Histórico de la Provincia de Río Negro (AHPRN), Viedma-Argentina, Fondo: Inspecciones Generales de Tierras, Sección: VII, 1920, f. 43. Según algunos observadores la medianería podía funcionar como una estrategia de capitalización para peones rurales sin hacienda, mientras que para otros ocultaba una tercerización que transfería los principales gastos al puestero.

36. El famoso boliche de piedra lo había establecido originalmente Alejandro Bichir o Bichara. Este comercio fue particularmente famoso por encontrarse en el ingreso a Esquel, a poco menos de veinte kilómetros. Era un lugar de aprovisionamiento, además de funcionar como refugio para pasar el invierno, y era muy visitado por otros sirio-libaneses de la región.

37. En algunos documentos oficiales el nombre aparece escrito como “Salím”.

se inició la balacera. Mientras tanto, Juan buscó a su tío Selim en la habitación contigua y lo acuchilló. El peón murió por una bala perdida de Winchester. Ambos grupos eran parientes y los Assin habían dado asilo solidario a los Raillip para pasar el invierno en inmediaciones de la casa-habitación de piedra que servía de comercio tipo boliche, ocupando una vivienda precaria de pared francesa<sup>38</sup>. En las siguientes imágenes se observan las plantillas prontuariales de José Rallip y Hamed Assin (figuras 1 y 2).

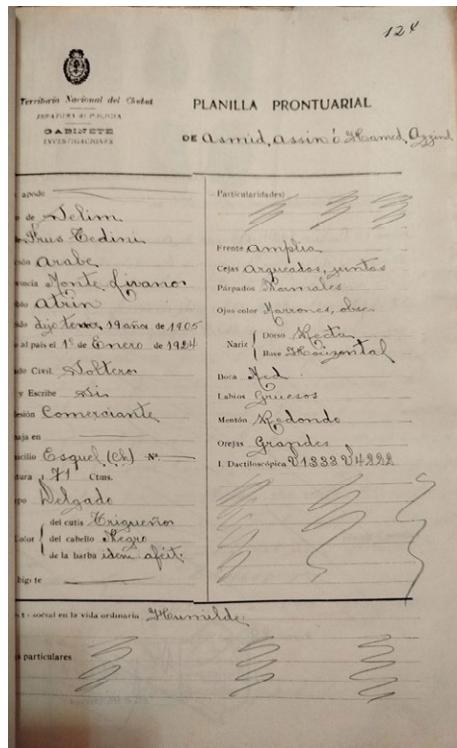
**Figura 1.** Planilla prontuarial de José Salomón Rallip

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT		PLANILLA PRONTUARIAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA GABINETE INVESTIGACIONES		DE <i>José Salomón Rallip</i>
Apellido	Particularidad(s)	
de José Salomón	<i>3 3</i>	
Rallip	Frente	onda
Nombre	Cejas	ang. gruesas
Sirio	Párpados	pesadas
Vivienda	Ojos color	oscuro
Monte Chubut	Nariz	recta
Edad	Dorsal	horizontal
35 años	Base	clara
o al país el 1890	Boca	fiexa
Estado Civil	Labios	finos
soltero	Menton	redondo fujitiva
y Escribe	Orejas	grandes
si	I. Dactiloscópica	<i>E 3239 Y 2282</i>
Residencia	<i>3 3</i>	
baja en	<i>3 3</i>	
medio	<i>3 3</i>	
altura	<i>3 3</i>	
169 cm.	<i>3 3</i>	
Sexo	<i>3 3</i>	
Color del cutis	<i>3 3</i>	
del cabello	<i>3 3</i>	
de la barba	<i>3 3</i>	
Bigote	<i>3 3</i>	
secto social en la vida ordinaria	<i>3 3</i>	
as particulares	<i>3 3</i>	
	<i>Cielo de lata sobre la teja ingenuo</i>	
	<i>acion do</i>	

Fuente: Archivo Judicial de la Provincia de Chubut (AJPC), Esquel-Argentina,  
Sección: Esquel, Fondo: Fuero Criminal y Correccional, no. 637, 1927.

38. AJPC, Sección: Esquel, Fondo: Fuero Criminal y Correccional no. 637, f. 311, 1927.

**Figura 2.** Planilla prontuarial de Hamed Assin



Fuente: AJPC, Sección: Esquel, Fondo: Fuero Criminal y Correccional, no. 637, 1927.

La ferocidad de este hecho de sangre en las proximidades de un pueblo que estaba consolidándose dio de qué hablar a la prensa local<sup>39</sup>. Hasta el presidente de la “Asociación Siria” de Esquel, Chain Raffi, se hizo presente, dado lo conmocionada que estaba la colectividad. Por este hecho, Juan Rallif fue condenado a 20 años de prisión. Cumplió condena en la cárcel de Ushuaia, hasta que se suicidó en 1935. Sobre este episodio luctuoso recuerda Said Assin, hijo de Hamed:

Mi abuelo y otro señor se conocían desde el Líbano, José Salomón Raillip, se encontraron en el campo y no sé qué pasó, pero cuentan que fue una matanza, pero los que discutieron fueron los hijos y los que murieron fueron los viejitos. Mi abuelo murió ahí, mi papá fue autor de disparos y estuvo herido, mi abuelo era Selim, al principio

39. El libre del Sur, octubre de 1926.

eran muy amigos. Yo nunca supe el motivo de la pelea que dio origen a la balacera, siempre estaban armados, papá tenía el revólver en la casa. Mi papá nunca comentaba el tema, era tabú. Respetábamos su silencio, sabíamos que había estado preso y nos enteramos por otros árabes viejos que comentaban en árabe, pero después de tanto tiempo ya les entendía. No estaban alcoholizados, pero eran de armas llevar, mi papá ya había estado preso antes porque se envalentonaba rápido.<sup>40</sup>

Un siglo después de los hechos, uno de los descendientes directos no termina de saber la verdad. Por ejemplo, que los involucrados no solo eran amigos, sino parientes. Evidentemente lo sucedido fue tan trágico, además de estimulado por el sensacionalismo de la prensa local, que los descendientes prefirieron enterrarlo en el pasado, dado que esto podía perjudicar su inserción en la sociedad local<sup>41</sup>. Según la resolución judicial del caso, el motivo del homicidio fue meramente comercial. No obstante, este episodio se constituyó en uno de los casos violentos que más conmovió a la colectividad. Como en el episodio de los hermanos Mattar, la consanguinidad podía no importar entre algunos sirio-libaneses cuando se trataba de dinero. Las armas que se portaban con fines de defensa también se podían usar entre ellos. A continuación, se repasa un extenso conflicto por tierras entre connacionales, en este caso, sin un desenlace violento.

## **Una disputa territorial intensa**

Entre los inmigrantes árabes también se registraron algunas disputas por tierras, aunque estos casos fueron menos frecuentes. Un ejemplo de conflicto entre bolicheros árabes por territorio en una región cercana al área de estudio fue el litigio que enfrentó por vía judicial a José Ziede contra los hermanos Antonio y Cecilio Girala, en 1926, en Huahuel Niyeo (sudoeste de Río Negro). Si bien los registros documentales sobre el caso son escasos, se conoce que el juez letrado de Viedma, Román Garriga, falló a favor de Ziede y lo habilitó para que vendiese las tierras a Emilio Nataine, otro connacional<sup>42</sup>. No obstante, ese antecedente, en la meseta norte de Chubut se registró un conflicto particularmente intenso entre inmigrantes sirio-libaneses por la ocupación de lotes fiscales. Este episodio policial y judicial puede funcionar como estudio de caso sobre la dinámica de los litigios por tierras entre árabes. Concretamente, los comerciantes sirio-libaneses Melhem Amad Mazkour y Abraham Daybiz protagonizaron un conflicto durante los años 1938 y 1939, en Gan Gan. El litigio quedó registrado pormenorizadamente en expedientes que produjo la Gobernación de Chubut. Se trata de una serie de documentos vinculados con un famoso litigio por tierras

---

40. Said Assin (jubilado), entrevistado por Gabriela-Verónica Macchi, 10 febrero de 2013.

41. Macchi, "Sirio-libaneses en el temprano", 163.

42. AHPRN, Fondo: Inspecciones Generales de Tierras, Sección: Bariloche, Jacobacci y Comallo, 1924-1929, f. 690.

en el que estuvo involucrada la familia Cual, y que fue analizado por Walter Delrio<sup>43</sup>. Pese a esa conexión destacada, estas fuentes no han sido estudiadas y se encuentran inéditas.

El pleito se inició el 13 de julio de 1938, cuando Mazkour elevó una carta al gobernador de Chubut, José Manuel Baños, solicitando el “desalojo del intruso” Abraham Daybiz de los lotes del 1 al 10 de la fracción D, sección A, de Gan Gan<sup>44</sup>. Melhem Mazkour se identificó en la denuncia como “sirio libanés” y legítimo ocupante desde 1931, habiendo efectuado mejoras por 4000 pesos y contando con más de 1000 ovejas y 300 cabras. El denunciante sostuvo que: “[...] Después de siete años o sean casi ocho, viene un intruso llamado Abraham Davis y sin permiso de ninguno comete la audacia de alambrar el comedero de mi hacienda y la aguada, perjudicándome enormemente [...]”<sup>45</sup>. Según Mazkour, Daybiz no contaba con los permisos de ocupación de la Dirección General de Tierras y tampoco tenía autorización de la Gobernación para construir alambrados. Uno de sus principales argumentos era que Daybiz no podía contar con los avales porque se trataba de tierras de “reservas”, lo que resulta llamativo, porque esa situación también podía suponer un límite para los derechos alegados por Mazkour.

Desde la Gobernación se confirmó, a través de la Oficina de Estadísticas, que Daybiz no contaba con permisos para alambrar. Además, se ordenó a las fuerzas policiales que revistaban en Gan Gan que verificaran la construcción de los alambrados y que, en caso de comprobarse la falta, se dispusiera de un máximo de treinta días para destruir los cercamientos. El 10 de septiembre del mismo año se le tomó declaración a Abraham Daybiz, quien también se identificó como comerciante “sirio libanés”, y reconoció que había alambrado un potrero de dos leguas de los que tenía permiso de arrendamiento del Gobierno nacional. Es interesante que ambos pobladores optaron por identificarse como sirio-libaneses, ya que, desde inicios del siglo XX, los inmigrantes de origen árabe habían sido identificados generalmente como “turcos” u “ottomanos”, calificativos que hacían referencia al país que oprimía a sus naciones de origen y que muchas veces tuvo connotaciones negativas. Mientras, ellos preferían autoadscribirse como “árabes”, “sirios” o “libaneses”. Para la década de 1930 comenzó a difundirse la identificación más aglutinante de “sirio-libaneses”, lo que puede ser indicativo de cierto éxito en las redes étnicas que integraban ambas nacionalidades y que, al mismo tiempo, escapaban a los rótulos estigmatizantes.

43. Walter Delrio, “Del cacique a la tribu: el caso de los hermanos Cual”, Revista TEFROS 6, no. 1 (2008): 1-15, <http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/tefros/article/view/168>

44. Archivo Histórico de la Provincia de Chubut (AHPC), Rawson-Argentina, Fondo: Gobernación del Chubut, expediente no. 4477, 13/7/1938.

45. AHPC, Fondo: Gobernación del Chubut, expediente no. 4477, 13/7/1938, f. 3. La mención sobre cercamientos que inhabilitan el acceso a aguadas estratégicas recuerda a la observación de Richard y Hernández en relación con las alambradas en la puna de Atacama, que no intentan encerrar a los animales propios, sino que su objetivo es “encerrar al revés” al ganado ajeno. Nicolás Richard y Consuelo Hernández, “Las alambradas en la Puna de Atacama: alambre, desierto y capitalismo”, Revista Chilena de Antropología 37 (2018): 83-107, <https://revistadeantropologia.uchile.cl/index.php/RCA/article/view/49480>

Volviendo sobre la declaración de Daybiz, este expuso que había elevado una solicitud de cercamiento a la Gobernación y que, pese a que no obtuvo respuesta, había decidido comenzar con las obras. En el mismo acto se notificó a Daybiz que debía levantar los alambrados porque había violado el artículo 35 del Código Rural y se lo multó por 20 pesos, valor que debía abonar al juez de paz de Gan Gan<sup>46</sup>. En la primera denuncia se anexó el expediente que había iniciado Abraham Daybiz ante la Gobernación para solicitar autorización de cercamientos el 4 de julio de 1938<sup>47</sup>. En su presentación, Daybiz había expuesto que desde “[...] hacía muchos años era poblador con hacienda y mejoras –poblaciones, molinos, baños, bretes, corrales, etc. [–]” de las leguas b y c, del lote N.º 9, de la fracción D, sección AI, lotes que comprendían un total de 5000 hectáreas. El bolichero árabe manifestó su deseo de “normalizar su situación” y decía conocer sus obligaciones según el artículo 42 del Código Rural<sup>48</sup>. Desde la Gobernación se solicitó información sobre el lote a la Oficina de Tierras de Trelew, repartición que aconsejó no acceder a la solicitud, considerando que: “[...] Dichas leguas se encuentran con concesión vigente a favor de otras personas”. El 10 de septiembre del mismo año, se le comunicó a Daybiz el rechazo de su solicitud de cercamiento. Aunque el comerciante aceptó la resolución, solicitó que no se archivara su pedido ya que estaba tramitando paralelamente la solicitud de arrendamiento ante la Dirección General de Tierras en Buenos Aires.

El proceso tuvo una nueva presentación el 10 de octubre de 1938, cuando Mazkour le escribió una carta de puño y letra<sup>49</sup> al gobernador denunciando que Abraham Daybiz

46. El artículo 35 del Código Rural establecía: “Cuando un propietario quiera cercar su propiedad deberá presentar su solicitud a la municipalidad local, acompañando los planos autorizados por un agrimensor, en los que se determinará la cerca que se desea construir, las tranqueras que se proyectan dejar, y el trazado de los caminos que cruzan la propiedad”, Código Rural para los Territorios Nacionales (Buenos Aires: Imprenta y encuadernación Latina, 1894), 15. Pese a que el artículo asignaba la regulación de cercamientos a las municipalidades, en la práctica era la Gobernación quien autorizaba la construcción de alambrados en Chubut.

47. AHPC, Fondo: Gobernación del Chubut, expediente no. 3730, 4/7/1938.

48. El artículo 42 del Código Rural dictaba que: “Todo propietario que cercase su fondo está obligado a dejar tranqueras o portillos de cinco metros de ancho, como *minimum*, cada cinco kilómetros sobre cada línea de cercas. Las tranqueras se establecerán de manera que puedan abrirse y cerrarse fácilmente por los transeúntes a toda hora del día y de la noche; siendo obligación de los propietarios poner postes pintados de rojo en ellas a la altura conveniente para que sirvan de señal”. Código Rural para los Territorios Nacionales (Buenos Aires: Imprenta y encuadernación Latina, 1894, 16). Énfasis de los autores. En este caso, el cumplimiento del artículo era decisivo, considerando las ocupaciones simultáneas con diferentes haciendas, en un contexto en el que el acceso al agua era limitado, ya que dentro de estos lotes la única fuente de agua era el arroyo Tromen.

49. Esto constituye toda una originalidad, porque son escasos los registros de este tipo, ya que los siriolibaneses tendieron a recurrir a terceros para que redactaran los textos por ellos, teniendo en cuenta que la mayoría tenía dificultades para comunicarse en español. Esto no solamente implicó que delegaran la escritura, sino que incorporó en la comunicación a mediadores que eventualmente podían alterar el mensaje. Esa tarea tan importante fue recayendo posteriormente en los hijos de árabes educados en la Argentina, quienes se ocupaban de redactar telegramas y denuncias. Mientras que las causas judiciales fueron delegadas progresivamente en apoderados legales y abogados o en personas idóneas versadas en derecho.

había completado la construcción de los alambrados, enfatizando en que la situación había empeorado y había generado que sus animales ovinos se fueran muriendo por falta de alimentos<sup>50</sup>. Asimismo, informaba que, una vez se resolviese el conflicto y se cumpliese con el desalojo de Daybiz, iniciaría los trámites de arrendamiento que ya había acordado con la Oficina de Tierras de Trelew. Pese a la resolución administrativa, Abraham Daybiz postergó el cumplimiento de la orden de levantar los alambrados aduciendo que se encontraba enfermo y que no contaba con el personal para llevar adelante las tareas necesarias. Ante las dilaciones, el 25 de enero de 1939 la Gobernación instruyó a la Policía de Gan Gan para que indagara sobre las razones de la demora<sup>51</sup>. Recién el 16 de febrero del mismo año, Daybiz comunicó al Ejecutivo provincial que había iniciado el levantamiento de los alambrados. No obstante, el 5 de marzo la Policía informó que todavía no se habían quitado los cercamientos, por lo que se consideraba incumplida la orden de la Gobernación.

Pocos días después, el 20 de marzo, Luciano V. Cousinet Larguia, en calidad de apoderado legal de Abraham Daybiz, realizó una presentación ante la Gobernación solicitando que el expediente volviera a la Dirección General de Tierras para que se rectificara la información original, aduciendo que por error se había realizado el informe sobre el lote 9, cuando debió haberse realizado sobre el lote 10<sup>52</sup>. Además, pedía que se mantuviera el *statu quo* para evitar los perjuicios de quitar alambrados innecesariamente. En la misma presentación, se adjuntó un poder tramitado por Abraham Daybiz el 3 de marzo del mismo año ante el Juzgado de Paz de Gastre, en el que se autorizaba a dos apoderados legales para mediar en los procedimientos administrativos en los que estuviera afectado. Primero autorizó a Cousinet Larguia como su representante ante las autoridades del Territorio Nacional, y luego a Juan Mondejar como su mediador en Buenos Aires ante las oficinas nacionales vinculadas con la gestión de la tierra pública. Daybiz nombró a ambos como sus apoderados legales para que actuaran en conjunto o por separado ante la “gobernación del territorio, la Dirección General de Tierras y el Ministerio de Agricultura de la Nación”. Explicitó, además, que los autorizaba “[...] para que adquieran cualquier extensión de tierra, por los precios que juzguen convenientes”<sup>53</sup>. Fue habitual que inmigrantes sirio-libaneses extendieran este tipo de poderes<sup>54</sup>, aunque fue excepcional que se otorgara la facultad de decidir la compra de tierras.

El 29 de mayo de 1939, Erasmo Finocchietto, jefe de la Oficina de Tierras de Trelew, clarificó en parte la situación de las ocupaciones simultáneas en Gan Gan. El funcionario

50. AHPC, Fondo: Gobernación del Chubut, expediente no. 5763, 19/10/1938.

51. AHPC, Fondo: Gobernación del Chubut, expediente no. 585, 28/1/1939.

52. AHPC, Fondo: Gobernación del Chubut, expediente no. 2259, 23/3/1939.

53. AHPC, Fondo: Gobernación del Chubut, expediente no. 2259, 23/3/1939, f. 4.

54. Chávez y Sourouille, “Intermediarios, movilidad”, 9.

informó a la Gobernación que Melhem Mazkour era ocupante con tenencia precaria<sup>55</sup> de 10 625 hectáreas, las cuales abarcaban la totalidad del lote 2 y una parte del ángulo noreste del lote 9, donde pastaban 950 lanares, 900 cabríos, 54 yeguarizos y 5 vacunos. En tanto que Abraham Daybiz ocupaba 7500 hectáreas ubicadas dentro del lote 9, con 665 lanares, 300 cabríos, 30 yeguarizos y 65 vacunos. Y agregó que: “La ubicación exacta de las tierras que explota el señor Daybiz, momentáneamente no es posible precisarla, pero ello comprende como se ha dicho tres leguas dentro de lote N.º 9”. Finalmente, Finocchietto comunicó que la ubicación exacta la determinaría la Oficina de Geodesia de la Dirección Nacional de Tierras. El caso fue archivado con esa última información, consignando finalmente que se quedaba a la espera de mayores precisiones. Este litigio presenta la originalidad de un conflicto por tierras entre connacionales árabes. El caso invita a matizar la presunción de cohesión al interior del grupo de inmigrantes, y muestra que los bolicheros sirio-libaneses no eran necesariamente un bloque homogéneo en sus disputas ante los pobladores indígenas y criollos. Parte de los antecedentes presentaron la venta de mejoras entre estos comerciantes como una continuidad, sin atender suficientemente a las rupturas y a las diferencias, más allá del origen nacional común. Una primera impresión sobre los actores rurales de la región puede sugerir que los “bolicheros turcos”<sup>56</sup> eran un grupo sin fisuras internas; pero una mirada a escala más pequeña muestra casos de tensión o conflicto abierto.

Como se evidenció en otros casos, fueron los propios empleados estatales los que favorecieron este tipo de conflictos territoriales, primero otorgando derechos de pastajes sucesivos sobre los mismos lotes y luego concediendo permisos precarios de ocupación sobre las mismas tierras, sin precisar el límite de las ocupaciones y sin verificarlas sobre el terreno<sup>57</sup>. El caso también refleja el problema de la compraventa de “mejoras” sin derechos legales sobre la tierra, es decir, que los pobladores vendían los inmuebles en favor de nuevos ocupantes sin poder garantizar que la Dirección General de Tierras o la Gobernación no determinarían la caducidad de las mejoras.

---

55. La tenencia precaria implicaba el derecho temporal de ocupación de tierras fiscales. Se accedía a esa condición a través del pago de un canon de arrendamiento o pago de pastaje, pero esto no otorgaba la posesión permanente. Es interesante el señalamiento de Brangier acerca de que los funcionarios públicos de Hispanoamérica fueron, generalmente, muy críticos de esta figura legal. En este sentido, el autor sostiene que el ocupante precario fue asimilándose, paulatinamente, con la del usurpador. Ver Víctor Brangier, “Poseedor precario: entre el derecho y la justicia. Departamento de Caupolicán, Chile, primera mitad del siglo XIX”, en *Culturas legales e instituciones de control social en América Latina. Siglos XIX y XX*, eds. Marisa Moroni y Melina Yangilevich (Santa Rosa: Teseo - Instituto de Estudios Históricos y Sociales de La Pampa - Universidad Nacional de La Pampa 2024).

56. Una de las denominaciones utilizadas para registrar a los inmigrantes árabes que ingresaban a Argentina dada su procedencia desde el Imperio Turco-Otomano. El vocablo “turco” posteriormente se hizo extensivo en el uso social para todos los sirio-libaneses.

57. Matías-Rodrigo Chávez, “De bolichero turco a ganadero árabe. La construcción territorial de un inmigrante libanés en el noreste del Chubut (1907-1927)”, *Revista Páginas 10*, no. 23 (2018): 84-100, <https://doi.org/10.35305/rp.v10i23.302>

A fines de diciembre de 1930 los periódicos de los territorios publicaron un nuevo decreto de la Dirección General de Tierras y Colonias sobre la venta o transferencia de mejoras en tierras fiscales<sup>58</sup>. El decreto reconocía tácitamente el problema que generaba el mercado de “mejoras”, ya que quienes adquirían bienes y reemplazaban a un “fiscalero” reclamaban que se respetase su erogación y se protegieran sus derechos. Pese a que la Ley de Tierras de 1903 en su artículo 10 planteaba la eventual caducidad de las concesiones que no hubieran respetado el arrendamiento o la compra en remate público, negando la posibilidad de transferir “mejoras”, el decreto reconocía que las “mejoras” tenían una importante movilidad, y no solamente planteaba la posibilidad de no reconocer los derechos reclamados por los compradores, sino la sanción de los adquirentes a través de su registro como “pobladores indeseables”, generando obstáculos para que pudieran acceder a futuras concesiones de la Dirección General de Tierras. El caso de Melhem Mazkour parece ajustarse a la situación descrita, ya que había comprado mejoras en tierras fiscales –además reservadas para una futura colonia pastoril– en 1931, y unos años después reclamaba que la Dirección de Tierras y la Gobernación respetaran sus derechos como ocupante. La salida administrativa fue la continuidad de Mazkour como arrendatario, lo que contradecía claramente el decreto de 1930, y, si bien de alguna manera regularizaba la situación, no salvaba el solapamiento territorial con otros ocupantes, algunos de los cuales –como los pobladores indígenas– eran claramente anteriores.

## Conclusiones

En este artículo se estudiaron diferentes conflictos entre inmigrantes sirio-libaneses en el noroeste del Territorio Nacional de Chubut, en el marco de la Patagonia argentina. Se mostró que los inmigrantes árabes se enfrentaron entre sí por mercancía, dinero o por documentos comerciales, también por recursos vinculados con la ganadería y, eventualmente, también litigaron por lotes de tierra fiscal. En general, las disputas entre comerciantes árabes se produjeron cuando comenzaron a saturarse algunas porciones de mercado o se intensificó la presión sobre los recursos ganaderos. En este sentido, el espacio patagónico les ofreció mayores oportunidades de crecimiento económico que otras regiones de Argentina. El

58. “1.–En la adjudicación de los lotes urbanos y rurales, no serán considerados en condiciones de preferencia quienes hubiesen adquirido mejoras introducidas y luego cedidas por terceros. 2.– Las mejoras sin importancia, levantadas sin la autorización de la Dirección General de Tierras, no tendrán valor ante la misma para futuras adquisiciones. 3.– Los vendedores de mejoras, derechos, ocupaciones, etc. serán excluidos de las adjudicaciones y si así correspondiera pasarán a la justicia criminal (Art. 181 Código Penal). 4.– Las tierras fiscales en que se constatará compra o venta de mejoras, serán objeto de ofrecimiento público [...] 6.– La Inspección General [...] [procederá] dejando constancia en un registro que se llevará al efecto denominado (pobladores indeseables)”. Golfo Nuevo no. 830, Puerto Madryn, noviembre 20 de 1930, 2.

aumento significativo de las ocupaciones con fines comerciales y ganaderos, y el arribo de nuevos connacionales, trajo aparejada tensiones y enconos al interior de la colectividad. Notoriamente, y a diferencia de otros núcleos de ocupación en Argentina, los sirio-libaneses se centraron en la acumulación económica, relegando sus diferencias por motivos étnico-religiosos.

Como mostraron parte de los antecedentes específicos, los árabes parecieron preferir a connacionales para hacer negocios y tendieron a aglomerarse en los mismos espacios; por ello resulta lógico que fuera entre ellos que se produjeran episodios de tensión o enfrentamiento abierto. Se puede inferir que, cuando las redes de pertenencia nacional o étnica no lograban zanjar las diferencias entre las partes, y cuando la violencia no escalaba hasta límites extremos, se avanzaba hacia la resolución del conflicto a través del arbitrio de las autoridades estatales. En este sentido, es evidente que los inmigrantes sirio-libaneses se fueron entrenando en la litigiosidad regional y recurrieron a distintos mediadores expertos que podían bregar por sus intereses. Es posible que estos conflictos contribuyeran a consolidar la identidad colectiva del grupo y a redefinir sus jerarquías internas.

En este sentido, se mostró que las autoridades de las asociaciones étnicas intercedieron en algunos de los casos. Por otra parte, se señaló que las autoadscripciones de estos inmigrantes fueron mutando hacia formas de articulación más amplias, como lo fue el uso de la clasificación como “sirio-libaneses”. De hecho, que los conflictos no hubiesen sido más generalizados, aun en escenarios de alta competencia por recursos y mercados, puede resultar indicativo de la capacidad de autorregulación de la colectividad árabe. No obstante, los episodios de disputas mercantiles o ganaderas descritos invitan a matizar la supuesta cohesión y armonía al interior de este grupo migratorio, y reflejan que ellos no formaban necesariamente un bloque homogéneo; aunque no se debe dejar de lado el contexto de violencia ampliamente difundida que caracterizaba a los Territorios Nacionales durante el período de estudio. En suma, conviene considerar la existencia de pleitos violentos entre inmigrantes sirio-libaneses, llegando incluso a homicidios entre familiares directos, casos en los que el detonante de la violencia solía conectarse con motivos económicos.

Los casos analizados contrastan con ciertas limitaciones de los enfoques historiográficos que han tendido a caracterizar a los inmigrantes árabes como un grupo monolítico. No obstante, para tener un panorama más completo es necesario avanzar en el estudio de la conflictividad entre inmigrantes sirio-libaneses que tuvo un desarrollo extrajudicial o que se canalizó por fuera de la mediación de las agencias estatales; así como, pueden resultar de interés los estudios comparativos con base en otros archivos, como los de la Policía territorial. Finalmente, también es importante cotejar las experiencias de la colectividad árabe con las de otros grupos migratorios de la misma región y de otros espacios de Argentina.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivos

- [1] Archivo Histórico de la Provincia de Chubut (AHPC), Rawson-Argentina. Fondo Gobernación del Chubut.
- [2] Archivo Histórico de la Provincia de Río Negro (AHPRN), Viedma-Argentina. Fondo: Inspecciones Generales de Tierras. Sección: VII, Bariloche, Jacobacci y Comallo.
- [3] Archivo Judicial de la Provincia de Chubut (AJPC), Esquel-Argentina. Sección: Esquel, Fondo: Fuero Criminal y Correccional.

#### Publicaciones periódicas

- [4] El libre del Sur, Argentina, 1926.
- [5] Golfo Nuevo, Argentina, 1930.

#### Documentos impresos y manuscritos

- [6] Código Rural para los Territorios Nacionales. Buenos Aires: Imprenta y encuadernación Latina, 1894.

### Fuentes secundarias

- [7] Akmir, Abdeluahed. Los árabes en Argentina. Rosario: Universidad Nacional de Rosario, 2011.
- [8] Akmir, Abdeluahed, ed., Los árabes en América Latina. Historia de una emigración. Madrid: Siglo XXI, 2009.
- [9] Argeri, María-Elba. De guerreros a delincuentes. La desarticulación de las jefaturas indígenas y el poder judicial. Norpatagonia, 1880-1930. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005.
- [10] Argeri, María-Elba y Sandra Chía. “Resistiendo a la ley: ámbitos peligrosos de sociabilidad y conducta social. Gobernación del Río Negro, 1880-1930”. Anuario IEHS 8 (1993): 275-306. <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/anuario-ies/article/view/2570>
- [11] Brangier, Víctor. “Poseedor precario: entre el derecho y la justicia. Departamento de Caupolicán, Chile, primera mitad del siglo XIX”. En *Culturas legales e instituciones de control social en América Latina. Siglos XIX y XX*, editado por Marisa Moroni y Melina Yangilevich, 31-59. Santa Rosa: Teseo - Instituto de Estudios Históricos y Sociales de La Pampa - Universidad Nacional de La Pampa 2024.

- [12] Carrizo, Gabriel. "Los trabajadores bajo el control policial en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia". En *Justicia, seguridad y castigo. Concepciones y prácticas cotidianas en Patagonia (1884-1955)*, editado por Marisa Moroni, Fernando Casullo y Gabriel Carrizo, 169-189. Rosario-Santa Rosa: Prohistoria - Universidad Nacional de La Pampa, 2018.
- [13] Chávez, Matías-Rodrigo. "De bolichero turco a ganadero árabe. La construcción territorial de un inmigrante libanés en el noroeste del Chubut (1907-1927)". *Revista Páginas* 10, no. 23 (2018): 84-100. <https://doi.org/10.35305/rp.v10i23.302>
- [14] Chávez, Matías-Rodrigo. "Experiencias migratorias de sirio-libaneses en la Patagonia septentrional (1900-1955)". *Anuario IEHS* 36, no. 2 (2021): 43-61. <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/anuario-ies/article/view/1208>
- [15] Chávez, Matías-Rodrigo. "Itinerancia comercial y control social. Trayectorias de mercachifles árabes en la Patagonia septentrional, Argentina (1900-1935)". *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, no. 19 (2022): 1-22. <https://doi.org/10.17533/udea.trahs.n19a06>
- [16] Chávez, Matías-Rodrigo. "Mapuches, árabes y fake news. Revisitando el expediente sobre supuestos crímenes masivos y antropofagia ritual de sirio-libaneses en El Cuy (1907-1912)". *Revista Pilquen - Sección Ciencias Sociales* 26, no. 2 (2023): 15-34. <https://www.redalyc.org/journal/3475/347577753002/html/>
- [17] Chávez, Matías-Rodrigo y Marcos Sourrouille. "Intermediarios, movilidad y redes sociales de inmigrantes árabes en la Patagonia septentrional (1900-1955)". *Historia Regional*, no. 44 (2021): 1-17. <https://www.historiaregional.org/ojs/index.php/historiaregional/article/view/484>
- [18] Chávez, Matías-Rodrigo y Marcos Sourrouille. "Boliche. (Patagonia, Argentina, fines del siglo XIX-primeras mitades del siglo XX)". En *Diccionario del agro iberoamericano*, editado por José Muzlera y Alejandra Salomón, 195-199. Quilmes: Teseo, 2024.
- [19] Delrio, Walter. "Del cacique a la tribu: el caso de los hermanos Cual". *Revista TEFROS* 6, no. 1 (2008): 1-15. <http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/tefros/article/view/168>
- [20] Dimant, Mauricio. "The neighborly relations between Middle Eastern migrants and indigenous people in Patagonia: rethinking the local experiences in the study of ethnic-migrant minorities". *Asian Journal of Latin American Studies* 30, no. 1 (2017): 1-25. <https://www.kci.go.kr/kciportal/cisereArticleSearch/ciSereArtiView.kci?sereArticleSearchBean.artId=ART002202171>
- [21] Farge, Arlette. "Algunos instrumentos para reflexionar sobre la historia de la violencia". *Anuario IEHS* 10 (1995): 145-154. <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/anuario-ies/article/view/2532>
- [22] Gavirati, Marcelo. *Buscados en la Patagonia. La historia no contada de Butch Cassidy y los bandidos norteamericanos*. Buenos Aires: Patagonia Sur Libros, 2014.
- [23] Hyland Jr, Steve. "Arabic-speaking Immigrants Before the Courts in Tucumán, Argentina, 1910-1940". *Journal of Women's History* 28, no. 4 (2017): 41-64. <https://doi.org/10.1353/jowh.2016.0038>
- [24] Lator, Carlos, Cecilia Arias y María del Carmen Gorrochategui. "De boliche en boliche. Sociedad, alcohol y muerte en el Chos Malal de los años '30". En *Historias secretas del delito y la ley*.

[287] Disputas comerciales, litigios por tierras y violencia

- Peligrosos y desamparados en la norpatagonia (1900-1960), compilado por Susana Debattista, Marcela Debener y Diego Suárez, 107-120. Neuquén: Universidad Nacional del Comahue, 2004.
- [25] Macchi, Gabriela-Verónica. "Sirio-libaneses en el temprano poblamiento del noroeste del Chubut. Redes parentales y comerciales en un complejo proceso de asociacionismo y conflictividad, 1900-1950". Tesis de doctorado, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2021. <https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/handle/123456789/2848>
- [26] Montenegro, Silvia. "Panorama sobre la inmigración árabe en Argentina". En *Los árabes en América Latina. Historia de una emigración*, editado por Abdeluahed Akmir, 61-97. Madrid: Siglo XXI, 2009.
- [27] Moroni, Marisa y Melisa Fernández-Marrón. "Abogados en la frontera. Justicia y redes locales en el proceso de institucionalización del Territorio Nacional de La Pampa a principios del siglo XX". *Anuario IEHS* 21 (2006): 358-379. <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/anuario-ies/article/view/2249>
- [28] Noufouri, Hamurabi, ed. Sirios, libaneses y argentinos. Fragmentos para una historia de la diversidad cultural en la Argentina. Buenos Aires: Cáalamo, 2004.
- [29] Oriola, Jorge. *Esquel: poder, prácticas y discursos. 1890-1945*. Gaiman: Del Cedro, 2014.
- [30] Pérez, Liliana. *Tels'en, una historia social de la meseta norte del Chubut, Patagonia 1890-1940*. Rawson: Secretaría de Cultura del Chubut, 2012.
- [31] Pérez, Pilar. "Las primeras policías fronterizas en Río Negro y Chubut (1911-1914). Creación, desarrollo y balance de una experiencia policía". *Cuadernos de Marte*, no. 13 (2017): 19-54. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/cuadernosdemarte/article/view/2672>
- [32] Rafart, Gabriel. *Tiempo de violencia en la Patagonia. Bandidos, policías y jueces 1890-1940*. Buenos Aires: Prometeo, 2008.
- [33] Ratto, Silvia. "Cuando las fronteras se diluyen. Las formas de interrelación blanco-indias en el sur bonaerense". En *Las fronteras hispanocriollas del mundo indígena latinoamericano en los siglos XVIII-XIX*, compilado por Raúl Mandrini y Carlos Paz, 199-232. Neuquén, Bahía Blanca y Tandil: Universidad Nacional del Comahue - Universidad Nacional del Sur -Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 2003.
- [34] Ratto, Silvia. "La provisión del ganado y artículos de consumo en Bahía Blanca. ¿Los vecinos al servicio del Estado o un Estado al servicio de los vecinos?". En *Comercio, ganado y tierras en la frontera de Bahía Blanca (1850-1870)*, editado por Daniel Villar y Silvia Ratto, 27-62. Buenos Aires: Universidad Nacional del Sur, 2004.
- [35] Richard, Nicolás y Consuelo Hernández. "Las alambradas en la Puna de Atacama: alambre, desierto y capitalismo". *Revista Chilena de Antropología* 37 (2018): 83-107. <https://revistadeantropologia.uchile.cl/index.php/RCA/article/view/49480>
- [36] Salomón-Tarquini, Claudia. "Procesos de subalternización de la población indígena en Argentina: los ranqueles en La Pampa, 1870-1970". *Revista de Indias* 71, no. 252 (2011): 545-570. <https://doi.org/10.3989/revindias.2011.018>